

## Entrevista con Paula Viturro

Por Daniel Jones

Noviembre de 2008



Nació en Argentina, en 1972. Abogada, investigadora y docente. Coordina el Área de Tecnologías de Género del Centro Cultural Ricardo Rojas. Junto a Claudio Martyniuk, dirige el grupo de investigación “Narración y representación de los cuerpos y de la violencia” en la Universidad de Buenos Aires. En 2003, organizó el Primer Foro Latinoamericano “Cuerpos Ineludibles. Diálogo a partir de las sexualidades en América Latina”. Junto a Josefina Fernández y a Mónica D’Uva, compiló la obra *Cuerpos Ineludibles. Un diálogo a partir de las sexualidades en América Latina* (2004).

### **¿Cómo fue que empezaste a trabajar con temas ligados a sexualidad y derechos?**

Yo tengo una formación bastante particular en el ámbito del derecho. Me formé en filosofía, que es una especialización que como tal no existe dentro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). La carrera de Abogacía está departamentalizada: hay Derecho Público, Derecho Privado y demás, y, si bien hay un departamento de Filosofía, no tenemos una orientación específica. Entonces, técnicamente, yo estaría formada en la parte general del derecho, que es el área que te permite hacer más cursos de filosofía. Si bien la Facultad de Derecho tiene una larga tradición en filosofía, es una filosofía de corte analítico bastante problemática, y yo me formé en lo que es la Teoría Crítica del Derecho<sup>1</sup>, que es un

---

<sup>1</sup> “Las corrientes críticas de la teoría jurídica emergieron a fines de los años sesenta y principios de los setenta, en forma más o menos contemporánea con la obra de autores muy importantes de la filosofía jurídico-política del último tercio del siglo XX, [como] Ronald Dworkin, John Rawls, Jürgen Habermas y Niklas Luhmann, entre muchos otros. De una forma o de otra, todas estas orientaciones representaron y representan un rechazo al reduccionismo ontologista del iusnaturalismo tradicional, tanto como al reduccionismo normativista del positivismo clásico y procuran una rearticulación entre el campo de la facticidad y el campo de la validez que durante muchas décadas se entendieron como inconmensurables. (...) Para las teorías críticas resulta imposible entender el papel y las funciones del derecho en la sociedad compleja del siglo XXI, sin entender correlativamente el movimiento general de la sociedad que ese derecho rige y al mismo tiempo expresa. Para lo cual, rompiendo con la tradición epistemológica que homologa las ciencias naturales con las ciencias sociales, procura relevar las dimensiones generalmente ocultadas del derecho en su intercepción con otras dimensiones de la socialidad: la economía, la política, la ideología, el poder. Dicho programa reclama una perspectiva de análisis multi y transdisciplinaria, capaz de dar cuenta del fenómeno jurídico en su especificidad y en sus múltiples enlaces con otros discursos sociales y con otros saberes, como los de la antropología, la sociología, la teoría política, etc.” (Programa de la materia Teoría General y Filosofía del Derecho, Cátedra Carlos Cárcova, Carrera de Abogacía, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: [http://portalacademico.derecho.uba.ar/catedras/plan\\_estudio/asig\\_catedras\\_info.asp?codcar=1&idmat=1&depto=13&idcat=76&mat=Teor%C3%ADa%20General%20y%20Filosof%C3%ADa%20del%20](http://portalacademico.derecho.uba.ar/catedras/plan_estudio/asig_catedras_info.asp?codcar=1&idmat=1&depto=13&idcat=76&mat=Teor%C3%ADa%20General%20y%20Filosof%C3%ADa%20del%20)

grupo muy reducido que hay en la facultad. En esa época todavía vivía Enrique Marí, que trabajaba Teoría de las Ficciones<sup>2</sup>. Mi investigación empezó por el lado de las ficciones en el derecho. Por otro lado, también se daba mi activismo feminista, aunque en realidad algunas de mis investigaciones empezaron antes de que fuera activista –o públicamente activista– en movimientos sociosexuales. Empecé por ver cómo se estructuraban algunas categorías en términos de lo que Marí definía como “ficciones”, desde la Teoría Crítica del Derecho. Empecé con ficciones en torno del cuerpo y rápidamente esto derivó en cuestiones del cuerpo sexuado.

### ¿Cuál podría ser una “ficción” de las que señalás?

La categoría de “sexo”. En el trabajo en el que esto quedó más plasmado es uno que se llama “Ficciones de hembras”<sup>3</sup>, donde intenté cruzar la teoría de Enrique Marí con la teoría de Monique Wittig. Era un artículo muy corto porque era un artículo homenaje, se había muerto Wittig y se había muerto Marí, así que era para un libro en homenaje a él. Mi proyecto de tesis doctoral es sobre eso: las representaciones del cuerpo en la teoría y la dogmática del derecho.

En América Latina las teorías críticas en el ámbito del derecho son bastante particulares, porque lo que más se conoce es el uso alternativo del derecho, en Brasil y en los países andinos, donde hay gran diversidad cultural, sobre todo de tipo étnico. En el caso de Argentina hay una Teoría Crítica más teórica en sus alcances. Sería la línea althusseriana, que fue una línea bastante radical y crítica respecto del derecho como una herramienta de cambio social. Por lo tanto ellos no tuvieron ningún trabajo con una agenda política que se propusiera incidir en la dogmática, como sí lo hicieron, por ejemplo, en Italia o en España. Yo soy de otra generación y ya estaba involucrada con distintos grupos de activismo, en especial los que no tenían ninguna llegada a las agendas legales, porque para el feminismo hegemónico ya estaba absolutamente consagrada una agenda en torno de los derechos. Los grupos que menos llegada tenían a las instancias institucionalizadas, como las travestis, se empezaron a acercar para pedirme asistencia.

### ¿Sobre qué años estás hablando? Porque, por ejemplo, los grupos gay, “gay” en singular digo, ya tenían bastante acceso...

Claro, lo que pasa es que en este punto todo lo que sería el activismo gay –y acá ni siquiera podría decir gay-lésbico– y el activismo feminista, sobre todo desde la

---

[Derecho&cat=Carlos%20Mar%C3%ADa%20C%C3%A1rcova&departamento=Filosofía%20del%20Derecho&matestud=0, 25/11/08\).](#)

<sup>2</sup>Marí, Enrique. *Teoría de las Ficciones*. Buenos Aires: Eudeba.2002.

<sup>3</sup>Vituro, Paula. Ficciones de hembras. En Roberto Bergalli y Claudio Martyniuk (comps.), *Filosofía, política, derecho: homenaje a Enrique Marí*(pp. 269-279). Buenos Aires: Prometeo.2003

Conferencia de Beijing en 1995, ya tenía una agenda absolutamente centrada en los derechos. De hecho, si observás, por ejemplo, la trayectoria de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), que es la organización gay más conocida a nivel público, siempre tuvo una agenda en torno de los derechos; la tenía desde los años ochenta, y aún más fuerte después de la muerte de Carlos Jáuregui.

Estos grupos de travestis quedaban excluidos del feminismo; no sólo de la parte más política y discursiva del feminismo, sino de las agendas de lo que fueron las cuestiones de género. A veces ni siquiera son organizaciones feministas, sino organizaciones de derecho las que trabajan género. Estos grupos, que también quedaron fuera de las agendas gays de los derechos, empezaron a hacerme consultas sobre temas muy específicos, de exclusiones mucho más radicales de las que podían enarbolar las otras agendas en torno de los derechos. Ahí mi investigación dio un giro que me dejó medio fuera de lo que sería una Teoría Crítica del Derecho, de lo que fue en sus orígenes en los setenta en Argentina y retomado en los ochenta con la vuelta de la democracia. Implicaba ver sobre si es posible hacer una apuesta política que además intervenga en la dogmática, con influencias foucaultianas que la Teoría Crítica más tradicional no tenía. En ese punto mi formación es más ecléctica y solitaria; no hay una segunda generación muy grande de gente que haga Teoría Crítica y que además tenga una incidencia en el ámbito de los derechos. El otro así de mi grupo es Claudio Martyniuk, pero él sigue teniendo una investigación teórica y cada vez más lejos de lo que sería el derecho tradicional, trabajando los regímenes de normatividades. Tal vez gente como Christian Courtis, que trabaja los derechos económicos sociales y culturales tiene una línea así, pero claro, cuando se metió en la dogmática adoptó una línea no tan cercana a lo que es la Teoría Crítica sino a la dogmática del derecho internacional de los derechos humanos. Así fui a parar a la investigación. Mi diferencia es que tengo un trabajo sobre cómo incidir en la dogmática o cuáles serían los efectos de una incidencia en la dogmática.

### **¿Podes definirme brevemente dogmática?**

En el derecho dividimos entre teoría y dogmática. Teoría serían todas las disciplinas en las cuales no se discute material normativo, esto es, no se discuten leyes, codificaciones, sino que los debates son de tipo teórico y, en algunos casos, teórico político. Muchas veces lo que en las facultades de derecho pasa como debate teórico, en otros ámbitos institucionalizados de investigación no tendría ese estatus: por ejemplo, la teoría que maneja el derecho político argentino es absolutamente reaccionaria y no tiene en realidad un vuelo teórico, pero estaría dentro de la teoría porque discute cómo debería ser el Estado y no cómo redactar normas. La dogmática, por otro lado, son todas aquellas disciplinas que trabajan

con un corpus de legislación: el derecho penal, el derecho civil, el derecho público, el derecho privado, éstas son dogmáticas.

Mi director de tesis doctoral es Claudio Martyniuk y yo sigo trabajando con él. Nosotros empezamos como grupo de investigación. Yo ya era auxiliar docente y estaba en la cátedra. Cuando egresé de la facultad rápidamente empecé la carrera de investigación con otros temas, cercanos pero no específicamente sobre sexualidades y corporalidad. Teníamos un proyecto de investigación UBACyT con Enrique Marí y Claudio Martyniuk<sup>4</sup>. En el interín, Marí murió y nosotros continuamos nuestro grupo de investigación, que en esa época era sobre Teoría de las Ficciones en general. Después fue más acotado a los temas que trabajamos con Martyniuk, que en alguna época también trabajó bastante en torno de la corporalidad, sobre todo cuando abordó la cuestión de los campos de detención y los desaparecidos en Argentina. Mi tesis la estoy haciendo en una universidad española y el departamento que me tocó paradójicamente es el de derecho público. Es una tesis que ellos consideran dentro de lo que es la dogmática de los derechos humanos, algo que engloban dentro del derecho público, a pesar de que mi tesis es eminentemente teórica.

### **¿Y qué corrientes o qué autoras han tenido más influencia en tu formación?**

Con respecto a sexualidades, corporalidades, tengo una formación bastante autónoma en lo que sería teoría feminista, teoría queer. En las teorías sobre temas de sexualidad y géneros, soy como una autodidacta, medio obsesiva pero autodidacta. Y respecto de las pocas autoras feministas que pueden llegar a tener alguna incidencia en el ámbito del derecho, como Carole Pateman y Nancy Fraser<sup>5</sup>, yo nunca compartí lo que decían porque ellas no estaban formadas en Teoría Crítica. A pesar de que Fraser tuvo alguna formación crítica, y es una autora que viene del ámbito de la reflexión socialista. Con Pateman es mucho más clara todavía la disputa, porque es una autora que presupone la noción de contrato como una noción imprescindible para su teoría, y eso ya de por sí le da un marco ideológico que yo no compartía. La otra gran autora que tuvo una incidencia, si lo pensamos todavía desde el ámbito del derecho y del ámbito de la teoría, es Catherine MacKinnon, con la cual yo estaba todavía mucho más en desacuerdo que con Fraser y con Pateman. Más que influirme en mi formación me influyeron como contrapunto. Creo que MacKinnon encarna todo lo que una feminista no debería decir en el ámbito del derecho. Su teoría predetermina que cualquier

---

<sup>4</sup>Los proyectos UBACyT reciben apoyo de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>5</sup>Pateman, Carole. *El contrato sexual*. Barcelona: Antrhopos. 1995. Fraser, Nancy. *Iustitia Interrupta: reflexiones críticas desde la posición "postsocialista"*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Facultad de Derecho. 1997.

cuestión que vayas a tratar en el ámbito del derecho va a ser muy lejana de cualquier ideario feminista libertario. Y cuando digo “libertario” lo digo en un sentido más vago o coloquial que el del anarquismo. Ese sujeto victimizado que MacKinnon instituye, sobre todo en sus libros más clásicos, como *Hacia una teoría feminista del Estado*<sup>6</sup>—que es su libro troncal porque es donde plantea cómo sería una teoría del Estado feminista—, me resulta sumamente problemático. Para explicar la opresión de la mujer dice que el sexo es a la mujer lo que el trabajo es al lumpemproletariado. Por lo tanto, la posibilidad de liberación que ella imagina es siempre a partir de asumir una categoría de víctima, y es bastante estructurado el planteo que va a derivar después de esa opresión.

### ¿Y qué autores de Teoría Crítica del Derecho, que no hayan abordado específicamente la cuestión sexual, han influido en tu formación de grado?

En mi formación de grado, a nivel local, influyó mucho el grupo de Enrique Marí con el cual yo trabajé, así que sobre todo los textos de Marí y de Claudio Martyniuk<sup>7</sup> son los que aún hoy en día me siguen sirviendo como marco teórico para trabajar. Alicia Ruiz<sup>8</sup> también hizo bastantes trabajos sobre el discurso jurídico y eso también es importante para mi trabajo, todo lo que es la parte de argumentación. Después hay algunos trabajos que a mí me sirvieron para armar una genealogía de dónde estamos parados en su momento, varios trabajos de Carlos Cárcova<sup>9</sup> sobre cómo surgió el movimiento de la Teoría Crítica del Derecho en América Latina y qué cruces podría tener con otros movimientos críticos latinoamericanos. Algo de esa tradición me sirvió, porque es la única que te permite hacer un cruce con otros problemas de corporalidad que son imposibles de escindir de los temas que yo trabajo, que tienen que ver con la cuestión del racismo. Ahí el uso alternativo del

<sup>6</sup>MacKinnon, Catharine. *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Cátedra. 1995.

<sup>7</sup>Martyniuk, Claudio. *Positivismo, hermenéutica y teoría de los sistemas*. Buenos Aires: Biblos.1994. Martyniuk, C. *Wittgenstenianas. Filosofía, arte y política*. Buenos Aires: Biblos.1997. Martyniuk, C. *Razones y acciones: causalidad, imputación y racionalidad en el juego de la acción. Un análisis epistemológico*. Buenos Aires: los libros del riel.1998. Martyniuk, C. Sobre la narración hermenéutica de la normatividad: tesis sobre la hermenéutica, la novela del derecho y la retórica. En Courtis, Christian (comp.), *Desde otra mirada: textos de Teoría Crítica del Derecho* (pp. 59-80). Buenos Aires: Eudeba. 2001. Martyniuk, C.. *Al olor de Argentina*. Buenos Aires: Tantalia/Crawl.2003. Martyniuk, C. *ESMA. Fenomenología de la desaparición*. Buenos Aires: Prometeo.2004. Martyniuk, C. *Sobre la norma del gusto, la normatividad del arte y la narración de la justicia*. México: Ediciones Coyoacán.2006. Martyniuk, C. *Nuevos modelos de la hostia. Filosofía y maticessubjetivos*. Buenos aires: Prometeo.2006.

<sup>8</sup> Ruiz, Alicia (comp.). *La identidad femenina y el discurso del derecho*. Buenos Aires: Biblos.2000. Ruiz, A. *Idas y vuelta: por una teoría crítica del derecho*. Buenos Aires: Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y editorial del Puerto.2001.

<sup>9</sup>Cárcova, Carlos. *Teorías jurídicas alternativas: escritos sobre Derecho y Política*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina. 1993. Cárcova, C. *Derecho, política y magistratura*. Buenos Aires: Biblos.1996.

derecho y el pluralismo jurídico planearon algunos problemas interesantes... que por supuesto no pudieron resolver.

De manera más general, a mí el autor que más me influye en términos teóricos es Foucault, que no es la línea más importante dentro de la Teoría Crítica. Tal como se entendió en Argentina, la Teoría Crítica tenía una base más althusseriana y ligada a las discusiones marxistas, en cuanto en mi caso Foucault es mucho más útil para trabajar. De hecho Marí fue el primero que trabajó Foucault en Argentina, sobre todo en el ámbito de la Facultad de Derecho de la UBA. Por ejemplo, tuvo un seminario en la Alianza Francesa en la época de la dictadura, y fue el primero que hizo que se empezara a leer en Argentina *Vigilar y castigar*<sup>10</sup>. En la Facultad de Derecho ahora se puede citar a Foucault, a lo mejor un poco como cliché, pero lamentablemente en general no es leído en sus propios términos. Por supuesto que cualquier obra de esa naturaleza tiene un marco de interpretación bastante amplio, pero yo creo que Foucault no es leído en sus propios términos, simplemente se lo ve como un autor, en las versiones que yo escuche en la facultad, que viene a decir que estamos oprimidos... una vulgata.

### **Y dentro del campo amplio del feminismo, ¿qué corrientes teóricas te han influido más en los últimos años?**

Hay algunas corrientes del feminismo que a mí me influyeron mucho aunque no las compartía. Por ejemplo, algunos textos bastante clásicos del feminismo de la diferencia italiano, como Carla Lonzi y *Escupamos sobre Hegel* o *No creas tener derechos*<sup>11</sup>. *No creas tener derechos* es un libro colectivo que es una discusión en torno del derecho al aborto en Italia que hacía un grupo de mujeres de Milán. Para mí fue y sigue siendo un texto clave, porque de alguna manera se centra en la base de mis preocupaciones, que es cómo lidiar con el derecho. Ellas se lo sacaron de encima más rápido porque todavía era una época en que creían en la revolución y consideraban que mientras que no se produjera la revolución en general no había ningún cambio que no fuera más que un simple retardo, los típicos planteos marxistas respecto del derecho: “es un paliativo, pero en realidad el cambio estructural para las mujeres no se produciría a través del derecho”. No obstante, en ese libro plantean una serie de cuestiones interesantes ligadas a mi preocupación en torno de la dogmática. Ellas ahí estaban en un brete porque tenían un proyecto de ley que discutir, realmente tenían la posibilidad de tener el derecho al aborto, entonces un discurso tan crítico como el suyo las situaba en una posición

---

<sup>10</sup>Foucault, Michel. *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.[1977] 2002.

<sup>11</sup>Lonzi, Carla. *Escupamos sobre Hegel*. Buenos Aires: La pléyade. 1975. Librería de las Mujeres de Milán. *No creas tener derechos*. Madrid: Horas y horas. 1991.

incómoda. Cuando empecé en la Teoría Crítica tenía ese discurso mucho más fuertemente que ahora, que estoy con grupos de activismo que –si bien tienen una postura crítica respecto de los derechos– sufren una exclusión tan fuerte que renunciar al discurso de los derechos les resulta una apuesta política muy compleja y arriesgada. En su momento, me acuerdo, esos textos para mí fueron importantes.

De la cuestión del feminismo en el derecho ni se habla. Sí se habla mucho de género, porque desde la Conferencia de Beijing en 1995 abordar cuestiones de género y derecho es una fuente de trabajo para mucha gente, lo cual no necesariamente es un trabajo ligado al feminismo, algo que hay que dejar muy en claro en el ámbito del derecho. En la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires alguna gente es bienintencionada. Pero, a pesar de ser la universidad pública, es una carrera que sigue teniendo un corte de clase bastante importante, y ese corte de clase se junta muchas veces con cierto pensamiento bienintencionado ligado a ideas conservadoras católicas, por ejemplo, esta idea de salvar al mundo. Algunas profesoras en la facultad se empezaron a preocupar por estos temas y siempre se preocupan de la misma manera: “las mujeres y los niños”. Eso es algo sintomático: en la Facultad de Derecho lo poco que se escucha de algo que podríamos tangencialmente ligar a cuestiones feministas muy rápidamente es asociado a los derechos de los niños. Es decir, en el ámbito del derecho, a las mujeres siempre van a seguir los niños.

Las preocupaciones fueron las relativas a la violencia, sobre todo una violencia ligada también a la violencia que podrían sufrir niños y niñas. Entonces MacKinnon es una autora ideal, porque chorro sangre por todos lados. Las víctimas hablan por su propio sangrado, podríamos decir. Tiene una retórica muy fuerte y para mí fue una autora contra cuya influencia pretendía producir. Porque es muy paradójico, cualquiera que lea a MacKinnon en la Facultad de Derecho le gusta, así sea el más reaccionario, a pesar de que ella es una autora que se supone que viene de la izquierda, esta izquierda medio liberal que tienen los norteamericanos.

Y después, más contemporáneamente, yo trabajo la línea de Wittig, de Butler, ya a esta altura parece medio como un cliché, ¿no?, porque todos los que trabajamos...

**No, muchos de los entrevistados no las citan y algunos se diferencian de esa línea.**

Ninguna de estas autoras me da un marco teórico cómodo, todas tienen serios problemas para trabajar al interior del derecho. Por ejemplo, ¿por qué me gusta Butler en algunas cosas? Porque muchas de las cosas que Butler dice ya lo había dicho la Teoría Crítica del Derecho en los ochenta acá en la Argentina. Ese libro

que para mí es el más feo de todos, sobre los mecanismos psíquicos del poder<sup>12</sup>, es como una relectura tardía de Althusser, que acá ya se había hecho mucho tiempo antes y hasta se había ligado con cuestiones del derecho. A mí me permite hacer un punto de unión con preocupaciones que a su vez otros autores no toman. Hoy en día la que más me puede servir, si pensamos en un canon feminista, es Donna Haraway<sup>13</sup>, la más cercana a algunas de las problemáticas que trabajo hoy. Y bueno, después están los clásicos más generales que todo el mundo cita: Foucault, Weeks...<sup>14</sup>

**¿Y cómo ves la evolución de este cruce entre sexualidad y derecho en la Argentina? Desde los años ochenta, y en los últimos cinco años. No sólo a nivel teórico: vos has articulado en tu intervención varios registros, este cruce entre los movimientos sociales demandando derechos...**

En los años ochenta las demandas no eran tan particulares, estaban en el marco de demandas más amplias por los derechos, si pensamos en los movimientos sociales. Todavía en los ochenta, con la vuelta de la democracia en varios países de América Latina, el paquete de derechos humanos que había que reclamar era vasto y siempre las cuestiones de sexualidad están jerarquizadas respecto de eso. Por ejemplo, en Chile esto se ve claramente en la cuestión de los derechos de las mujeres: algunas cuestiones de violencia sólo surgen a partir de un informe que se hizo sobre las violaciones y todos los atropellos sexuales que sufrían las mujeres en los campos de detención, no parecía haber ahí una cuestión autónoma.

Y me parece que hay que diferenciar entre los grupos de activismo, que no son muy homogéneos entre sí. No todos los grupos de activismo podrían ser lo que tradicionalmente se llama “movimientos sociales” o “nuevos movimientos sociales”. Algunos tienen ya una agenda tan liberal que es difícil asociarla a un movimiento social, sobre todo estoy pensando en el ámbito de mujeres, con el dinero de los fondos de Beijing, Beijing +5, Beijing +10, y puede ser, parcialmente, en el activismo gay, la parte de VIH/Sida con tanto dinero de fondos internacionales. Ahí es como si se hubiera no sé si burocratizado, pero como si se hubiera profesionalizado cierta demanda, que casi ya no podríamos decir que es activista, porque hace una gestión de agenda.

---

<sup>12</sup> Butler, Judith. *Mecanismos psíquicos del poder: teorías sobre la sujeción*. Madrid: Cátedra. 2001.

<sup>13</sup> Haraway, Donna. *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra. 1991.

<sup>14</sup> Foucault, Michel. *La historia de la sexualidad I: la voluntad de saber*. México: Siglo XXI. [1976] 2000 Foucault, M. *La historia de la sexualidad II: el uso de los placeres*. Buenos Aires: Siglo XXI Argentina. [1984] 2003. Foucault, M. *La historia de la sexualidad III: la inquietud de sí*. Madrid: Siglo XXI de España. [1984] 1998. Weeks, Jeffrey. *Sexualidad*. México: Paidós y PUEG-UNAM. [1986] 1998.

### **Todo el proceso de “oenegización” de movimientos sociales.**

Claro, la “oenegización”. Yo siempre vi con bastante desconfianza eso, es más, aún antes de que yo estuviera más participativa en lo que era el activismo acá en Argentina, antes había hecho una maestría en España, y en ese momento allá había un debate muy profundo en torno de las ONGs. Entonces cuando yo ya estaba acá en Argentina era como que eso lo tenía muy en claro, y sobre todo porque en el ámbito del derecho eso se ve claramente.

En cuanto a la parte más teórica, lo que yo noto es que no hay un cruce entre derecho y sexualidad. En el ámbito del derecho en realidad no hay una articulación teórica, hay una preocupación por las mujeres, por los niños o lo que fuera, un problema definido como tal sin mucha indagación en torno de por qué eso sería un problema en esos términos y se plantea el derecho como una herramienta de solución de ese conflicto. Ésta es la postura en general de la dogmática de los derechos humanos. Hay un problema y es como que si yo le agregara la expresión “derecho humano” se convirtiera en algo no tan peligroso. Si el derecho tiene el acople de los derechos humanos ya parecería tener una carga buena que haría que cualquier cosa que viniera a incidir en esos problemas predefinidos de una manera no debatida estaría bien. Y así es cómo se fueron manejando las agendas por la gente que trabaja en el mundo del derecho, muy alejada de los grupos de activismo, más ligada a lo que sería las ONGs y a veces ni siquiera eso.

En el ámbito de la teoría específicamente –cuando digo teoría me refiero sobre todo a la filosofía–, recién ahora empiezo a ver en la facultad algunos chicos más jóvenes que intentan hacer algunos cruces, pero cuando yo empecé en el ámbito del derecho no había nada. De hecho, nuestro proyecto de investigación UBACyT, que empezó en la Facultad de Derecho, ahora está en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales<sup>15</sup>. Nosotros mismos nos fuimos desplazando, porque interlocutores en la Facultad de Derecho no tenemos, y no porque no haya gente que aborde estos temas. Vas a ver que hay charlas sobre aborto: por ejemplo, ayer había una charla sobre aborto y eran tres hombres hablando, y lo que debatían era penalización sí o no, ése es el registro que tienen.

¿Y qué pasa del lado de la teoría social, todo lo que serían las disciplinas humanísticas, obviando el derecho? Siento que lo que existe es de alguna manera una versión más sutil de esta suma de un problema y el derecho como una

---

<sup>15</sup> Proyectos de investigación UBACyT “Narración y representación de los cuerpos y la violencia”. (programación 2004-2007) y “Cuerpos indómitos, violencia biopolítica. narración y representación de desaparecidos, locos, travestis e intersex” (programación 2008-2010). Director: Claudio Martyniuk; co-directora: Paula Viturro.

herramienta buena. Estos investigadores no serían tan ingenuos respecto del rol del derecho, pero no tienen una reflexión teórica en torno a cómo funciona el propio derecho, sobre lo que existe un gran desconocimiento. Hay grandes discusiones metodológicas respecto de cómo se relevan datos o cómo se formula una hipótesis en el campo de la sexualidad o de la corporalidad, pero al derecho se lo toma como algo que yo puedo usar bien o mal y nunca se piensa al derecho como un discurso que tiene su propia lógica y que puede estar funcionando más allá de que yo crea que lo estoy utilizando bien. Esto es, el derecho tiene una entidad como discurso legitimante o una complejidad que no fue abordada por los investigadores que tal vez tendrían más posibilidades de hacerlo. En la Facultad de Derecho somos muy pocos porque antes tenés que tener una opción ideológica que te permita pensar al derecho como sinónimo de política.

**A ver si te entiendo: vos estás hablando de una percepción un poco ingenua, por lo desinformada en cuanto a la especificidad del discurso jurídico, de aquellos investigadores que provienen de la sociología, la antropología o la ciencia política, y que analizan los conflictos políticos considerando que con lograr los derechos habría un triunfo de un movimiento social. ¿Y te parece a vos que muchas veces esto tiene que ver con una concepción, no sé si la palabra es ingenua, demasiado liberal del Estado?**

Sí, claro, eso es algo sintomático. Yo he escuchado gente que a lo mejor tiene unas investigaciones muy interesantes, un discurso muy crítico y cuando se mete en el ámbito del derecho adopta acríticamente una teoría liberal. Una cosa que pasa en Argentina, y que en otros lados no se da, por lo menos en el ámbito académico, es que circulan bastantes materiales. Hay lugares que son más áridos todavía. Por ejemplo, un autor como John Rawls, yo estoy segura de que vos vas a Estados Unidos y hablás con un abogado medio y, salvo que haya ido a Harvard o a Yale, no leyó la *Teoría de la Justicia* de Rawls.<sup>16</sup> Acá en Argentina no sólo todos los abogados leyeron la *Teoría de la Justicia* de Rawls, sino que también la leyeron gran parte de los politólogos, de los sociólogos, de los antropólogos. Entonces cuando te hablan de su teoría son todos radicales que están al borde de armar una revolución, son todos foucaultianos por ejemplo –con sus críticas a Foucault pero son todos foucaultianos. Ahora bien, se meten en el derecho y empiezan a citar a Rawls, y aunque no lo citen dicen las cosas que dicen Rawls o Ronald Dworkin<sup>17</sup>, entonces te hablan de los principios y la diferencia entre principios. Eso es algo bastante extraño que pasa en Argentina, y no sé si pasa en otros lados, y a veces me pregunto por qué será que pasa eso.

<sup>16</sup>Rawls, John. *Teoría de la Justicia*. Madrid: FCE.[1971] 1978.

<sup>17</sup>Dworkin, Ronald. *El imperio de la justicia: de la teoría general del derecho e interpretación de los jueces y de la integridad política como clave de la teoría y la práctica*. Barcelona: Gedisa.[1986] 1998.

**¿Y no creés que esté vinculado con la impronta del discurso de los derechos humanos a partir del retorno a la democracia? Otros entrevistados nos decían que progresivamente las demandas comenzaron a ser planteadas en términos de derechos y aparecen los derechos humanos como un discurso legitimante. Es decir, la gente ya no pide cosas en base a la idea de justicia social, sino que el discurso que ha tornado aceptable un montón de demandas se da...**

... A través de la retórica de los derechos humanos. Sí, claro, lo que pasa es que es eso complejo. Yo esto lo he discutido con LohanaBerkins<sup>18</sup>, cuando estábamos con la causa ALITT<sup>19</sup>. Discutíamos mucho cuál podría ser una estrategia a plantear para obtener la personería jurídica, porque no daba lo mismo. Más allá de obtener o no obtener la personería, el tema era el acto político de plantearlo y desafiar eso, yo discutía mucho con ella y ella se daba cuenta de la retórica, pero el problema es que los que a veces no se dan cuenta son los investigadores o gente que forma opinión en teoría o que forma investigadores. Es como si no hubiera límites entre la retórica o los usos estratégicos de algunos discursos y el comprar ese discurso como un discurso legitimador. Y ahí hay otra gran discusión que está más allá de los movimientos del activismo sociosexual, porque también en la discusión en torno de los derechos humanos pasó un proceso bastante equivalente a la que pasó con el concepto de género, con algún uso de “género” como una categoría para informes. Entonces, de repente, hay una versión, si se quiere de militante tradicional, de respeto a los derechos humanos, que llevados a sus propios términos debería rechazar la idea misma de derechos humanos por ejemplo, o una versión, que es la que a mí más me molesta, que es la ligada a cierta tradición progresista latinoamericana cruzada con la Teoría de la Dependencia y la Teología de la Liberación. Una versión católica que se define a sí misma como progresista, con todos los problemas que tiene seguir sosteniendo una doctrina de ese estilo. Y después están los discursos de derecha ligados a los derechos humanos.

### **¿Representados por qué tipo de organizaciones?**

Por ejemplo, las organizaciones con las agendas de derechos ligados a la Fundación Ford. Y las personas puntualmente, para mí un ejemplo claro es un colega de la Facultad de Derecho que es un profesor liberal, cuyo discurso es el del liberalismo tradicional norteamericano cruzado con algunas corrientes más de

---

<sup>18</sup>LohanaBerkins es una activista travesti argentina, presidenta de ALITT (Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual). Ver entrevista en este archivo.

<sup>19</sup> La Corte Suprema de Justicia de la Nación concedió la personería jurídica a ALITT en noviembre de 2006, luego de tres años de lucha política y jurídica (Mauro Cabral y Paula Viturro, “(Trans)Sexual Citizenship in Contemporary Argentina”, en PaiselyCurrah, Richard Juang y Shannon Minter Price, eds., *TransgenderRights*, University of Minnesota Press, Minnesota, 2006).

izquierda, eso que suma al piquetero<sup>20</sup> con el profesor de Harvard que teoriza los derechos civiles. O una versión no crítica de los derechos humanos, porque un problema que tiene la teoría de los derechos humanos es que no aborda su definición de humanidad, que en el fondo es del iusnaturalismo. Cuando alguien te dice que los derechos humanos hay que respetarlos por la dignidad humana, ¿qué diferencia hay con Santo Tomás? No hay mucha, es menos rancio, pero no hay una diferencia en términos teóricos y políticos, no la hay. Pero claro, eso deja intacto –y ahí es donde nuestras investigaciones son más problemáticas– cómo se define la humanidad, cuando dentro de esa definición de humanidad el sexo cuenta, al punto tal de que ni siquiera se te instituye como humana. Por ejemplo, yo creo que en el ámbito de los derechos humanos no se tematizó de qué manera el régimen político de esclavitud fue posible a partir de negar el estatuto de humanidad al colectivo de seres humanos esclavizados. Porque la esclavitud se basaba justamente en negar en términos teóricos la humanidad de los esclavos, no eran solamente tres locos racistas, sino que había una construcción que llevaba a que era obvio que no había estatuto de humanidad en el esclavo, lo que permitía tratarlo dogmáticamente como una cosa.

Ese tipo de discusiones no están abiertas o no están muy desarrolladas, por eso a mí me parece interesante el debate sobre los derechos de los animales, porque ahí lo que se discute es, no tanto si los animales deberían tener el trato que se debe dar a los humanos, sino cómo se instituye la idea de humanidad que marca el límite para que algunos gocemos de derechos y otros no. Contingentemente pueden ser los animales, pero esa línea en términos teóricos no fue muy distinta de la que fundó algunas dogmáticas del régimen nazi o de las políticas eugenésicas, que siguen circulando.

**En relación a este cruce o superposición en materia de sexualidad y derechos, ¿qué aportes teóricos creés que ya han cumplido su ciclo? Por lo que mencionaste me doy cuenta por dónde van los que creés que todavía vale la pena utilizar para abordar este cruce, pero también es cierto que a partir de los eventos políticos y teóricos que vas señalando, hay un sensación de que ciertos aportes y corrientes ya están agotados. ¿Cuáles crees que son éstos?**

Yo tengo dos presunciones, que varias personas ya empezaron a insinuarlas pero yo creo que habría que ser más radical al respecto. Por un lado, creo que la diferencia sexual no puede seguir siendo un fundamento para el 90% de las

---

<sup>20</sup> El término “piquetero” alude al surgimiento de un conjunto de movimientos de desocupados (piqueteros) en la Argentina desde el año 1996, que hizo su irrupción en las rutas del país, impidiendo la libre circulación de personas y mercancías, en demanda de puestos de trabajo. Ver Svampa, Maristella. El devenir de las organizaciones piqueteras en Argentina. Disponible en: <http://www.maristellasvampa.net/archivos/ensayo01.pdf>, 25/11/2008.

investigaciones en torno de sexualidades, y lo sigue siendo a pesar de que hubo trabajos importantes en torno de cómo funciona, por ejemplo, la heteronormatividad, pero es como si ahí igual se pudieran seguir leyendo de manera separada.

### **¿Vos te referís a la diferencia sexual entendida como el sustrato que permite hablar de dos géneros a partir de una lectura cultural de lo biológico?**

Sí, de dos sexos y de dos géneros...

### **Se sigue con esa idea tipo Joan Scott...<sup>21</sup>**

Sí, a pesar de que Joan Scott es de las más inteligentes porque se da cuenta de los límites de esto. Pero sí, esta idea según la cual ya nadie habla de sexo pero todo el mundo presupone los sexos, porque para poder establecer un orden de género necesitás los sexos y esto hay que blanquearlo. Y cuando dicen “bueno, entonces más géneros” es aún más complicado –encima cuando lo dice alguien con pretensión teórica me da todavía más bronca–, ya que hay que hacerse cargo del marco en virtud del cual surge la categoría de género y sus consecuencias. Yo creo que no se puede seguir trabajando en este punto, lo que pasa es que la diferencia sexual es casi como un tabú fundante para nuestra cultura. Porque todo el mundo dice: “Yo no estoy apegada al discurso biologicista”, sin embargo la mayoría de las teorizaciones sigue dependiendo de alguna noción de diferencia ontologizante. Por otro lado, creo que un problema realmente grande que tenemos es la propia categoría de género. Tal vez deberíamos hacer como los estudios antirracistas: así como hubo toda una pretensión teórica de ver cómo sería un antirracismo que prescindiera de la categoría raza, tendríamos que pensar cómo sería una producción que analice al género como un régimen normativo fundante de la opresión. Es decir, dar cuenta del aparato ideológico que es la construcción de concepto de género, o dar cuenta por lo menos de que el género es un territorio de disputa, un campo de discusión política sumamente vasto, y no un punto de confluencia.

Yo puedo entender cierto uso simplista a los efectos de tener alguna visibilidad en lugares académicos para que no nos terminen de volar de la universidad. Puedo entender ese uso estratégico: en esa instancia burocrática no vamos a discutir si trabajamos cuestiones de sexo, género, sexualidad, diversidad, y todos los problemas que nos generan estas categorías. Pero bueno, puestos a investigar o a trabajar en el campo teórico político con estas categorías me parece que una salida

---

<sup>21</sup> Scott, Joan. El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Lamas, Marta (comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265-302). México DF: PUEG/UNAM y Miguel Ángel Porrúa. [1986] 1996.

o una variable sería intentar pensar más allá de la categoría de género, pensar qué sería de nosotros si no tuviéramos la categoría de género.

**Ahí hay una tensión entre la gente que en Argentina está cuestionando la diferencia sexual y las dificultades que esto conlleva para quienes realizamos investigación sociológica o antropológica tradicional. La gente más lúcida que está cuestionando esto lo puede hacer sobre todo en términos de un trabajo de crítica a la propia producción académica instituida. Pero después, cuando nos ponemos a hacer investigación empírica, nos encontramos con que, con suerte, volvemos a una definición de un texto de 1986 que es el de Joan Scott, y resolvemos todos estos avances en una nota al pie de página dando cuenta de que conocemos todo este planteo, pero que a los fines de nuestra investigación vamos a hacer como que no...**

Yo esa tensión también creo tenerla, no digo que la pueda resolver, pero creo tenerla más en claro. Entonces esa tensión ahí está, lo que a mí me parece que no hay que hacer es saltarla diciendo “bueno, pero entonces...”, porque si yo hiciera eso no podría hacer mi tesis, porque lo que tendría que decir es que el sexo es una de las características de la personalidad. Cualquier persona para el Código Civil tiene que tener un nombre, un domicilio y un sexo, forma parte del estatus de la persona. Si yo no pudiera trabajar más allá de eso estaría ontologizando una formalidad jurídica, que es lo que pasa habitualmente.

Otra cosa que pasa, y que es una contradicción difícil de entender pero que en el feminismo se dio claramente, es que por ejemplo está de moda leer a Beatriz Preciado<sup>22</sup> y, simultáneamente, sostener que una travesti no puede ser feminista ni participar de los espacios del movimiento (tal como ocurrió en el X Encuentro Feminista de América Latina). La cuestión es que paradójicamente todas o gran parte del movimiento que en ese momento decía que no podían entrar las travestis al encuentro, ahora leen a Preciado, lo que habla de que a veces hay lecturas radicalmente contradictorias como éstas, que le permiten a una feminista echar a una travesti del encuentro y después decir que ella no se va a hacer llamar más mujer porque... qué sé yo.

**Te escucho y me acuerdo de algunas experiencias, por ejemplo en los Congresos Iberoamericanos de Género, que son simultáneos a las Jornadas de Historia de las Mujeres en la Argentina, y pienso que parte de la producción académica feminista local está incluso un paso más atrás, porque no sé si siquiera llegan a salvar esto en una nota al pie culposa, del estilo “reconocer lo provisorio de esas categorías es el mal menor”. Me da la impresión de que para**

---

<sup>22</sup>Preciado, Beatriz. *Manifiesto contra-sexual*. Madrid: Opera Prima. 2001.

**mucho gente no es ni siquiera un uso estratégico de la idea de género o para sobrevivir en la academia, sino que se sigue trabajando con género como sinónimo de mujer.**

Sí, claro, pero es que aún en las versiones más sofisticadas que pueden dar cuenta de esta diferencia de cualquier manera lo van a seguir sosteniendo, aunque te lo digan como género. No estoy pensando en la chica joven que va con su primera investigación y compró la idea de que mujer es igual a género, sino en investigadoras de trayectoria. Pero, ¿por qué va a pasar eso? Porque deberían blanquear que realmente su ideario político sigue coincidiendo, por ejemplo, con el feminismo de la diferencia, que es un feminismo radicalmente mucho más progresista en sus alcances teórico-políticos que un feminismo igualitario. El problema es que ellas son todo: son igualitaristas cuando hablan en los espacios públicos, son de la diferencia cuando hablan de su sentimiento como feministas y a su vez leyeron a Butler, pero después, cuando escriben algo teórico hacen la suma de todo. Compran la frase linda de Butler sin tomar en cuenta que no se puede trabajar la materialidad de los cuerpos sin decir “yo fui una hegeliana y hasta acá llegué”—que eso igual sería pedirles un tecnicismo—, y a eso sumarle el discurso de la sororidad y la igualdad en las declaraciones de derechos.

**Ahora te voy a mencionar una serie de cruces o problemas en torno a sexualidad y derechos para conocer tus perspectivas al respecto. Uno es el tema de sexualidad y políticas públicas, particularmente en el escenario argentino actual. ¿Cuáles ves como las iniciativas más novedosas? ¿Cuáles son las críticas que vos tenés a la demanda de políticas públicas en torno a la sexualidad?**

Ese tipo de discusiones están muy marcadas por agendas y las agendas siempre son lo mínimo posible. Y me parece que en torno de sexualidades no sólo hubo un retroceso en cuanto a la demanda, sino en cuanto a la oferta estatal. Yo creo que hubo un retroceso en varias políticas, pero la demanda no va mucho más de lo que sería la oferta estatal. Acá sería muy amplio decir sexualidades, pero pensemos en términos amplísimos: desde el matrimonio gay hasta los métodos anticonceptivos. Por ejemplo, a mí me da mucho pavor ver cómo se está hablando ahora a partir de lo que les pasó a estas dos nenitas, la de Mendoza y la otra en Bahía Blanca, a quienes les habían denegado el aborto terapéutico<sup>23</sup>. A mí me produce cierto

---

<sup>23</sup> En septiembre de 2008, en la provincia argentina de Mendoza, un juez rechazó un pedido de aborto para una menor de 12 años que había sido violada (que había sido presentado por la madre de la niña), por considerar que el caso “no se encuadraba” entre los que no están penados por la ley. En octubre de 2008, el Tribunal de Familia de Bahía Blanca revocó —tras una fuerte polémica— la medida cautelar dictada por un juez que había suspendido el aborto terapéutico a una joven discapacitada (la chica tenía 18 años, pero una edad madurativa de sólo 10) y estaba embarazada de casi diez semanas tras ser víctima de violación por un familiar directo, encuadrándose por su retraso mental dentro de los casos donde el aborto no es penado por la ley argentina. Según el

escozor, pensándolo más desde el lado del activismo, porque justo circuló entre una lista feminista un mensaje del presidente del Colegio Público de Abogados y yo no puedo creer cómo el feminismo no puede darse cuenta de que esta asociación entre la “pobre mujer pobre” y el aborto está siempre al borde de la eugenesia. El argumento del presidente del Colegio de Abogados era que el aborto está legalizado en Argentina porque cualquiera que esté en una clase más o menos media para arriba se lo puede hacer y quien no puede tiene que caer en los peligros de la clandestinidad. Es preocupante que parte del feminismo acepte ese argumento basado en un discurso de la necesidad anclado en una cierta versión de pobreza, construyendo un sujeto que pone al feminismo al borde del clasismo y de la eugenesia, y olvidándose absolutamente de si la discusión no pasa por la autonomía, y de si la agenda debería pasar por el aborto.

**Pero éste es el corrimiento que ha hecho gran parte del movimiento de mujeres al pasar a plantear al aborto como un problema de salud pública.**

Es que ya ni siquiera es de salud pública, es de línea básica de pobreza. Es como el discurso bienintencionado de las “pobres mujeres pobres”. Si el feminismo no puede generar un sujeto que no sean las “pobres mujeres pobres” es bastante problemático. Mirá este caso sobre el cambio de sexo de la chica de Mar del Plata, que salió en la tapa del diario *Clarín*.<sup>24</sup> Avance ahí no hubo ninguno, a esta chica se

---

artículo 86 del Código Penal, se exime de penas tanto a la mujer que se lo practica como para quien realiza el procedimiento si el embarazo proviene de una violación de "una mujer idiota o demente" (artículo 86, incisos 1º y 2º del Código Penal).

<sup>24</sup> En su edición del 21 de septiembre de 2008, el diario de mayor circulación nacional de la Argentina publicó como nota de tapa: “POR PRIMERA VEZ EN EL PAIS, UN FALLO AUTORIZA A UN TRANSEXUAL A CAMBIAR SU DOCUMENTO SIN ADECUAR SU SEXO. Nació varón y llevará nombre de mujer en su DNI sin operarse”. En el cuerpo de la nota consigna: “Por primera vez en el país un fallo defiende la identidad de una transexual por encima de otra razón: un juez la autorizó a cambiar su nombre en los documentos sin exigirle una operación de cambio de sexo. Tania Luna nació varón pero siempre se sintió mujer. Tiene 25 años y ahora el nombre con el que se bautizó a los 16 estará en su DNI. (...) Hasta el momento la jurisprudencia argentina admitía dos cuestiones: (...) que transexuales se realizaran cirugías para adecuar su sexo externo a su sexo real o que ya sometidos a intervenciones quirúrgicas realizadas en el exterior adecuaran sus documentos a su identidad real. El fallo del juez marplatense Pedro Hooft sostiene que aún cuando alguien mantenga sus órganos sexuales masculinos puede tener documentos de mujer. ‘Supeditar la sentencia de reasignación sexual, sustitución de sus ‘prenombres legales’ por el nombre por el cual desde hace muchos años la solicitante se identifica (...), a la previa realización de una intervención quirúrgica, que queda ciertamente prevista pero en un tiempo futuro, implicaría una seria incongruencia: sería nuevamente quedarnos en una visión reduccionista que equipara el sexo como género con sólo una de sus exteriorizaciones, por caso la presencia de órganos genitales externos masculinos, en desmedro de la identidad personal...’, dice. Hooft –un juez acusado por organismos de derechos humanos de colaborar con la dictadura– también autorizó la operación. ‘La cirugía de ‘reasignación sexual’ –dice Tania– no define mi identidad de género y, por ahora, no estoy preparada para hacérmela’. Y agrega: ‘Este fallo soluciona mi vida, pero no quiero que sea un hecho aislado sino sólo el primero’. En eso está la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) que presentará en el Senado un proyecto de ‘Ley de Identidad de Género’. Verónica Luna, hermana de

le autoriza todo simplemente porque cumple con todos los requisitos de diagnóstico que se establecen. Además, la chica no se puede operar porque –según cuenta el fallo– ella atravesó experiencias traumáticas como consecuencia de otras operaciones que se hizo antes y le salieron mal, y porque ya tiene –de esto no da cuenta el fallo– un montón de operaciones que hacen que para el sentido común jurídico sea mejor asignarle ese sexo. Y esto no quiere decir que la situación concreta de ella probablemente haya mejorado. No es una evaluación respecto de su estrategia. Yo creo que nadie tiene que ser sacrificado en el altar de los derechos, nadie tiene que ser el caso, salvo que vos seas activista y tengas muy en claro tu agenda política. Porque eso es otro problema de a las clínicas jurídicas, construir el caso y después de obtenido el fallo nadie evalúa las consecuencias.

**Eso pasó con el VIH, cuando se ponía como mascarón de proa a personas para reclamar medicamentos en obras sociales y prepagas.**

O cosas más chicas. Por ejemplo, en las clínicas jurídicas liberales progresistas un caso emblema fue el de la cadena de heladerías Freddo, que no contrataba mujeres. Hicieron un amparo, entonces ahora Freddo contrata mujeres. Nadie va a ver qué pasa en Freddo: las mujeres limpian y sirven helado, los varones cobran en la caja. ¿Tenemos que comprar ése como un avance para la agenda igualitaria?

**En relación a temas vinculados a diversidad sexual, la percepción de otro sector de la academia y del activismo local es que ha habido un avance en las políticas, a partir de las iniciativas del INADI. Volviendo al eje de sexualidad y políticas públicas, específicamente las políticas de promoción de la no discriminación mediante campañas públicas del INADI. ¿Cuál es tu lectura? ¿Es un avance político? ¿Cuáles son los límites?**

Yo no sé si tuvieron impacto en las personas que no formen parte de nuestros grupos de trabajo, no sé si tienen una incidencia tan importante. Esto tendría que ver no tanto ya con el trabajo del INADI, sino con el impacto en general de determinadas campañas. A mí lo que me pasó con algunas de estas campañas que ponen una frase discriminatoria y abajo te dicen “no permitas que te discriminen”, es que no siempre estuvo tan claro que esa primera frase tal como estaba puesta era discriminatoria. Casi te diría que quien escribió esa frase como que compartía el insulto... Eran lo suficientemente ambiguas como para que uno diga “bueno, no sé”, no sé si tanta gente se iba a sentir interpelada, como que la gente decía “¿y... pero cuál es el problema?”.

---

Tania y abogada –ambas marplatenses y miembros de la CHA–, presentó un recurso de amparo en 2006 y el fallo de Hooft es de 2008” (*Clarín*, 21/09/2008).

**Yo te preguntaba no sólo en términos del impacto real que han tenido –que todavía faltaría un tiempo para poder evaluarlo–, sino sobre cuál es tu opinión acerca de si, en este contexto, es una alternativa para avanzar en estas temáticas trabajar desde una agencia estatal como el INADI. Porque vos algo me dijiste sobre qué concepción se suele tener sobre la legislación y el Estado. A veces me parece que hay una presuposición en ciertos sectores del activismo y de la academia de que el Estado es –tal como lo plantea Ralph Miliband<sup>25</sup>– simplificando, una estructura que depende de su composición, en términos del perfil de sus funcionarios, para que cambie la orientación de sus políticas.**

Sí, por un lado, la pregunta de si las individualidades pueden con la superestructura, pero por otro lado ahí hay otro elemento que tiene que ver con el *gatopardismo* de ciertos funcionarios. Si por un lado –pongamos el ejemplo del INADI– hace estas campañas de acción, se pone en los boliches, en las calles, diciendo “que no te discriminen”, pero después por otro no se cumple ninguno de los planes más básicos de salud reproductiva. Cuando es el Estado contra el Estado es como... yo creo que no hay que hacer grandes concesiones en torno de “bueno, pero esto es bueno porque antes estábamos peor”, porque a veces ese “esto es bueno” invisibiliza, es un discurso legitimante que paraliza.

Me parece que la discusión que nosotros tenemos que tener está más allá. Por ejemplo, para una persona de un barrio que no tiene más que acceso al diario *Perfil* probablemente eso tenga un impacto, pero me parece que es una apuesta muy bajateniendo en cuenta que hay gente capacitada. Por ejemplo, ¿qué es lo que pasa con el matrimonio gay, con la ley de identidad de género? De repente de un día para el otro es como si hubieran cambiado las mentalidades, y yo creo que frente a ese tipo de cambios uno se tiene que preguntar si cambiaron las mentalidades o si no hay un problema en el proyecto... Podemos preguntar, ¿por qué un proyecto sobre un tema que podríamos considerar problemático para la moral media logra tanto consenso? Tal vez porque lo que está diciendo está dentro de la lógica de esa moral media. Por ejemplo, este proyecto de ley de identidad de género<sup>26</sup> está dentro de la lógica de que algunos somos normales y otros no, y a

<sup>25</sup>Miliband, Ralph. *El Estado en la sociedad capitalista*. México: Siglo XXI.1991.

<sup>26</sup> En noviembre de 2007, en Argentina miembros de la Cámara de Diputados de la Nación presentaron un proyecto de “Ley de Identidad de Género”, orientado a “asegurar el reconocimiento de la dignidad, la singularidad y del propio proyecto de vida de las personas trans: transexuales, travestis, transgénero”. Aquel proyecto, al que se refiere la entrevistada, está disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=5259-D-2007>. Posteriormente, el 30 de noviembre de 2011 la Cámara de Diputados dio media sanción a un proyecto consensuado con los movimientos sociales que promovían la ley, basado en cuatro propuestas presentadas ante las Comisiones de Legislación General y Justicia. El 9 de mayo de 2012 la ley fue aprobada por el Senado, por 55 votos a favor y una abstención. En cuanto la ley aguarda publicación, el texto facilitado por los firmantes del proyecto puede ser consultado en: <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=5259-D-2007>

los que no lo son los vamos a asimilar. Son políticas asimilacionistas. Después nos ponemos a hablar en términos teóricos del asimilacionismo y todo el mundo se rasga las vestiduras. Ahora, en términos políticos es aspirar al asimilacionismo. Y próximamente no sé, correrán a la segregación, iguales pero separados. Yo creo que en este momento las políticas son asimilacionistas, en términos generales, lo cual es bastante preocupante, si tenemos en cuenta el énfasis con que algunas personas lo defienden. Yo puedo entender que lo defiendas coyunturalmente, pero ahora que lo defiendas enfáticamente es bastante problemático. Por ejemplo, que un lema sea “iguales derechos” significa que ya compraste una definición de iguales, ya compraste un patrón normativo. Lo que falta acá es el análisis de los patrones normativos; si vas a ser asimilacionista por lo menos poné un patrón normativo lo suficientemente bueno como para decir “soy asimilacionista”. A veces pareciera que o no se leen en sus propios términos, o la lectura es muy de vulgata, o por un lado pensamos lo que sería el mundo pragmático y por otro lado *papers* para leer en congresos académicos.

### **Otro tema que te iba a preguntar es el de la judicialización de ciertas demandas en torno a sexualidad y derechos. ¿Cómo es este proceso, esta estrategia?**

Lo que pasa es que las estrategias a mí me parece que son muy contingentes y que es difícil generar patrones. Yo eso lo veo, por ejemplo, en gente que trabaja desde otras disciplinas procurando la inclusión de las mujeres en la justicia, o la inclusión de determinados discursos. Y es muy difícil porque el sistema de organización de nuestra justicia es difuso, es decir, cada juez puede dictar inconstitucionalidades, así que tener un panorama de lo que estaría pasando es bastante difícil. El único panorama en general que podemos tener es a partir de los textos seleccionados para publicar en estos diarios de circulación jurídica (lo cual ya impone un recorte bastante problemático), que después son los que toman estado público y forman el sentido común de los operadores jurídicos. Y también tendríamos que ver qué cosas son demandas y qué cosas son acción de oficio por parte del Estado, hacer esta distinción.

### **¿Por ejemplo?**

Por ejemplo, la justicia contravencional de la Ciudad de Buenos Aires simbólicamente se estructura en gran parte sobre la persecución de la oferta y demanda de sexo, aunque no haya tanto nivel de litigiosidad. ¿Por qué al Tribunal Supremo de Justicia, que es la instancia judicial más alta de la Ciudad, casi no llegan casos? Simplemente porque la gente prefiere negociar en primera instancia, reconocer la culpabilidad antes que verse sometida a ese tipo de proceso. Esto genera una tensión. Por un lado tenemos un sistema abolicionista y por otro lado cada jurisdicción regula la prostitución. A su vez, nadie pidió la inconstitucionalidad

de ese artículo<sup>27</sup>, cuando es violatorio de convenciones internacionales; porque a nivel internacional Argentina es abolicionista, no podría regular nada en relación a la prostitución. La Ciudad de Buenos Aires tiene un sistema reglamentarista y nadie lo impugnó; cuando lo he discutido con activistas, muchas me dicen “no es estratégico modificar el Código ahora”. Claro que podría ser peor. Yo creo que no hay un código mucho peor que uno reglamentarista, salvo uno que prohíba, pero tal vez uno que prohíba sería coyunturalmente mejor porque sería más fácil decir que es inconstitucional. Entonces hay una alta litigiosidad en temas de sexualidad cuando el Estado acciona, o por lo menos el componente de la sexualidad sigue funcionando en estereotipos, pero no como eje de las demandas.

A su vez, cuando se litiga judicialmente con un fin político, tal vez la premisa que habría que poner es que los fundamentos son casi más importantes que el resultado del proceso. Vos podés ganar una causa y hacer un uso estratégico del derecho, decir “yo quiero la indemnización”, y te vas a tu casa con el dinero y no te importa nada más. Ahora, me parece que quienes se involucran en litigios judiciales como una estrategia activista lo tienen que pensar dos veces porque tienen, efectivamente, una responsabilidad. Por eso a veces me da bronca lo que pasa con las clínicas jurídicas: “Qué bien, tengo un caso exitoso”, dicen si obtiene una sentencia favorable. ¿Pero contaste cuáles fueron los fundamentos? Eso no siempre se explicita, hasta que viene otro al que no ‘le da lo mismo’ un fundamento que otros, y ve que con esa causa que se consideraba exitosa no se produjo un avance sino un retroceso en virtud del estándar en que se basó el fundamento.

### **Y respecto a esta doble tensión tanto de las demandas como de las políticas que emite el Estado, ¿qué estatuto está ocupando el tema de la victimización?**

Lo de la víctima siempre es alto. ¿Por qué? Porque la víctima no tiene culpa. Entonces yo puedo entender que para un político estructurar un discurso en torno de una víctima tiene menos costo político. Lo que no puedo entender es que quienes activan ese tipo de causas, si son más o menos progresistas, acepten esto, porque eso es también avalar el orden moral que le da sentido a que alguien tiene que ser víctima porque no tuvo la culpa. Nuevamente, la cuestión de la autonomía. Es lo que te decía antes, por más críticos que sean, siempre todos son liberales, pero no son tan liberales como para rasgarse las vestiduras por la autonomía, lo cual es bastante paradójico. Si vamos a ser liberales vamos a ser liberales, pero ni siquiera son eso.

---

<sup>27</sup> El Artículo 81 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ley N° 1.472), establece: “Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos. Quien ofrece o demanda en forma ostensible servicios de carácter sexual en los espacios públicos no autorizados o fuera de las condiciones en que fuera autorizada la actividad, es sancionado/a con uno (1) a cinco (5) días de trabajo de utilidad pública o multa de doscientos (\$200) a cuatrocientos (\$400) pesos”.

**Y por el lado del activismo de mujeres y del activismo de la diversidad sexual, ¿en Argentina sigue teniendo un estatuto relativamente importante la estrategia de victimización en el campo de los derechos y la sexualidad?**

Sí, claro, es la “pobre mujer pobre” que no puede acceder al aborto, son los pobres hombres gays que se van a morir sin tener pensión, y, sobre todo, las chicas violadas son el *hit*. Si hay un chico violado mejor todavía. Eso es constante.

**Entre estos grupos sociales que reclaman en torno a sexualidad y derechos, ¿cómo ves vos la integración de agendas? En este momento en Argentina, ¿hay una integración de agendas, hay un conflicto...?**

No, yo no creo que haya integración de agendas, yo creo que hay un fuerte conflicto. Eso sí me parece interesante y no me parece malo, porque en esos problemas en torno de las agendas es donde se ven los posicionamientos más despojados de todas estas retóricas y las opciones políticas que toman los grupos. Me parece que hay diversidad de agendas, todas quieren algo del derecho, algunas de una manera esquizofrénica, otras de una manera coherente, todas creen que con el derecho se avanza. Siempre hay agendas hegemónicas y las agendas más ligadas a los centros de financiamiento, los centros de poder, siempre son las que más cuajan, en estos temas o en cualquiera. La agenda del feminismo en este momento está algo diluida, yo veo mucho esta cuestión del aborto y de la violencia.

**Muchas veces la impresión que tengo, cuando escucho algunas cosas sobre violencia en la academia local, es que se ha retrocedido un poco, retomando la estrategia de la víctima. Por ejemplo, todo el impulso del enfoque “no a la trata”.**

Eso en prostitución es un debate terrible, que se sumó también a la idea del trabajo sexual como esclavitud. Con un grupo intentamos armar un debate sobre prostitución y los distintos grupos de activismo de Argentina no quisieron siquiera participar; la participación era leer un texto y discutirlo. Ahí me parece que están pasando varias cuestiones. Primero, el tema de la victimización. Que uno esté en contra de la victimización no implica que no haya personas que en términos materiales estén sufriendo. Pero hay un estatuto, la ontologización del carácter de víctima, o esta presunción estructural, que es bastante compleja. Es como si lo que impidiera avanzar fuera una discusión en el debate, cuando lo que impide avanzar es que las redes de trata siguen creciendo...

**Que son indiferentes de la teorización de si la prostitución es un trabajo...**

Claro. Pero yo creo que –sí– tendría importancia para los grupos de activismo debatir esto, porque las situaciones particulares de todas no son exactamente las mismas. Entonces se podría evaluar más claramente el éxito de unas políticas

respecto de otras, porque no todo el mundo quiere lo mismo. Me parece sumamente violento separar a una mujer que reivindica la prostitución como trabajo, aunque a mí eso me pudiera generar o no un conflicto moral. ¿Cómo no me produce un conflicto moral invalidar una voz? ¿Qué es lo que la haría a ella alienada y a mí no, como para poder opinar con tanta certeza respecto de esta circunstancia? Me parece que eso también hace correr un poco la discusión de cuáles son las condiciones en virtud de las cuales la gente está o no en situación de prostitución, que es un debate clásico. Por ejemplo, que todavía se siga hablando del abolicionismo y del reglamentarismo. El debate sobre la prohibición de la prostitución está zanjado, pero entre la reglamentación y el abolicionismo yo creo que se podría reabrir un debate. Cuando una mujer viene y dice que quiere que se lo reglamente como un trabajo, ¿eso es exactamente lo mismo a que te den una libreta sanitaria? Hay matices, no hay que llevar todo a esos extremos. ¿Cuál sería un abolicionismo para el siglo XXI?, o ¿por qué no el reglamentarismo en el siglo XXI?

### **¿Cómo ves en este contexto de sexualidad y derechos, de estas temáticas, las relaciones entre academia, movimientos y Estado?**

Depende de qué academia, porque a veces cuando pensamos academia pensamos más en ciencias sociales y humanidades, pero también está la academia de derecho y la academia de medicina. En ciencias sociales y humanidades me parece que hay cierto uso estratégico y a veces algún intento –fallido o no– de escucharse; siempre jerarquizado, porque siempre es la academia la que autoriza o la que calla voces. Y también hay grupos que tienen académicas y hacen un uso estratégico de las académicas, porque van y dicen algo con el grupo y después igual pueden ir a decir algo en otro ámbito. Estar con un grupo social les permite mantener el discurso progresista aunque no lo tengan, es por la foto, que siempre asegura el discurso progresista aunque no lo tengas. A veces hay un uso estratégico porque es cierto que algunas personas ocupan lugares de los cuales es importante no prescindir, si en ese espacio pueden generar algo.

### **¿Te referís a la participación de académicas en grupos militantes o al revés?**

O por ejemplo gente que es algo activista, algo académica y tiene cargos públicos, permanentes o no. Me parece que hay que interpelar. Si esa invitación le puede generar una situación de exposición, de interpelación, a mí me parece bien. A veces también, lamentablemente, algo que pasa sobre todo con la academia y ahora también está pasando con el activismo es que, mientras el Estado siga siendo la principal fuente de empleo, algunas cuestiones están de cuajo aseguradas para el Estado. Y aunque todo depende de la capacidad de acción que tengas, siempre tenés límites.

### **¿Temas que no entrarían en la agenda?**

Claro, vos podés ser muy progresista, pero si estás trabajando en un lugar, hay un marco que determina tu capacidad de acción. Y una cosa que pasa es que muchas veces se vanaglorian los cargos públicos. No porque no crea en la cosa pública, siempre creo que es mejor lo público que lo privado, pero me parece que acá existen mucho los discursos grandilocuentes. Yo siempre lo puedo comparar porque trabajo en un lugar medio grandilocuente, el Tribunal Supremo de Justicia; es como si yo dijera que estoy trabajando en la Justicia, que yo trabajo con las mujeres y con las travestis. Es obvio que todas las causas que sean de travestis que llegan al Tribunal pasan por mí, por lo menos las que llegan a la jueza que yo asesoro. Probablemente yo ahí tenga una capacidad de acción que no tienen otras personas, pero tengo muy en claro que sería muy cínico de mi parte decir que ésta es mi causa. Una persona de repente asume un cargo público y el discurso público que tiene es el de “lo hago por la causa”. Si lo hacés por el empleo, en principio, no intentes justificar todo a partir de esa óptica, porque es medio cínico, y eso pasa mucho. Con gente que llega a cargos públicos súper exaltada, y van pasando los días y toda esta exaltación la tienen que manejar, porque hay aparatos políticos, aparatos partidarios, aparatos estatales. La síntesis sería: prefiero obviamente el Estado o la cosa pública a la cosa privada, pero el *mainstream* ideológico de lo público lamentablemente es bastante conservador en la actualidad. Lo fue en los noventa, pero ahora también, en lo que respecta a los debates políticos que se están escuchando últimamente, sobre todo en los temas de sexualidad y reproducción. Vos podés ser muy progresista en términos de sexualidades, pero si no lograrás ninguna incidencia en materia presupuestaria, ya está todo dicho.

### **En un momento dijiste que los académicos autorizan la voz al activismo en algunos contextos, ¿no te parece que en otros contextos, sobre todo en estos temas de sexualidad que investigamos, se está dando un control mayor de parte del activismo sobre algunas enunciaciones? El término HSH y la posición crítica de las travestis es un ejemplo claro. ¿Lo ves en otros ámbitos?**

Primero, yo creo que quienes nos dedicamos a algún grado de trabajo en la academia, ya si estudiás sexualidad, aunque estés en el *mainstream*, siempre perdés respecto de quien trabaja otros temas. Respecto de ser interpelado por grupos activistas, que estén o no en la academia pero que tengan algún grado así de intervención fuerte en el debate, yo creo que cuando alguien se mete con estos temas en la academia es un riesgo que corrés y me parece que tenés que poder dar cuenta de eso, poder preverlo y buscar una grieta en virtud de la cual eso se rompa, a lo mejor no lo lograrás, pero creo que esta bueno que eso pase. No pegarte en la cabeza y no dejarte entrar, eso ya es fascismo, pero me parece que cuando hay...

### **Bancarse la interpelación también es parte del juego...**

Claro, sobre todo porque hay interpelaciones importantes, sobre todo si alguien tiene un tema de estudio que específicamente afecta a un grupo. Lo pienso en esto de “Hombres que tienen Sexo con Hombres” y en ese punto es bastante ineludible el discurso de las travestis. Podés tener discusiones más o menos técnicas, pero lo que ellas están planteando es eminentemente político, ahí nadie puede sacar la tarjeta de académico. Esto tiene que ver con concepciones de la corporalidad o del género enfrentadas, y yo creo que hay que estar preparado para eso. En general siempre se plantea un discurso progresista contra uno reaccionario, y ése no es el problema. El problema es el discurso reaccionario que se presenta como progresista, y ahí es donde surgen más estas tensiones que señalás.

Hay como un reclamo que yo siempre recibo: “Bueno, pero entonces no te gusta nada, no querés nada”, por ejemplo en discusiones respecto del rol de algunos jueces, como Pedro Hooft. Ahora Hooft es para algunos la vanguardia, alguien con un pasado absolutamente problemático respecto de la violación de derechos humanos durante la dictadura y que ahora trabaja en asuntos vinculados a la bioética, en especial los relacionados con cambio de sexo. Es como si se hubiera perdido la sospecha. Tendríamos que reactivar cierta tradición nietzscheana: ¿cómo ahí no reacciona la sospecha? O mirá la Jueza Carmen Argibay, de la Corte Suprema de Justicia, en el caso Tejerina.<sup>28</sup> Acordate de Argibay cuando fue postulada para la Corte Suprema, diciendo que ella tenía una mentalidad y una sensibilidad como mujer. En el fallo sobre Tejerina la construcción que ella hace de los hechos es la más llamativa, porque la construcción de los hechos es todo un tema respecto de la ficcionalidad en el derecho: es la única de todos los ministros de la corte que llama a la beba por su nombre, que es un efecto melodramático fuertísimo para la construcción de la culpabilidad que ella le iba a imputar. Pero después Argibay sigue yendo a todos lados como la jueza progresista, entonces decís ahí hay un límite y hay que enfrentar estas cuestiones.

---

<sup>28</sup> En junio de 2005, Romina Tejerina, una joven de 21 años que vivía en condiciones de pobreza, fue condenada a 14 años de prisión por haber matado a su hija recién nacida. Ella argumentó que actuó en estado de shock y que el embarazo había sido resultado de una violación por parte de un vecino 21 años mayor, cuando ella tenía 17 años. En abril de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó la apelación presentada por la defensa de Tejerina contra el fallo que condenó a la joven jujeña a prisión, cerrando definitivamente la vía de la apelación para conseguir una sentencia que le permita recobrar su libertad antes de haber cumplido con las dos terceras partes de la condena.